



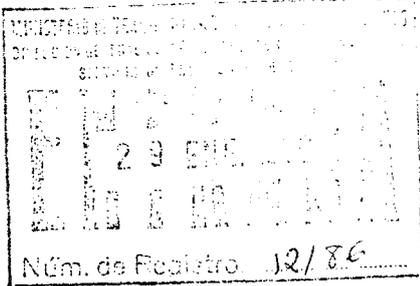
Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

28036 Madrid, a 29 de Enero de 1986

S/R:

N/R.: AA/am



DESTINATARIO:

ASUNTO:

ORDEN CIRCULAR Nº 2/86.-
Normas para la redacción de **Proyectos Básicos**.

La experiencia demuestra que las actuaciones públicas previas al inicio del expediente de contratación de las obras consumen una parte considerable del tiempo total requerido por la inversión. Por ello, es conveniente dotar a esta Dirección General de procedimientos que permitan agilizar el desarrollo de dichas actuaciones - públicas, permitiendo que éstas se inicien antes de que termine la redacción del Proyecto Constructivo correspondiente. En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.- En la fase de proyecto de una obra se distinguirán, -- cuando sea preciso, las siguientes etapas:
 - **Estudio previo o Anteproyecto.**
 - **Proyecto Básico.**
 - Proyecto Constructivo.
- 2.- **El objeto del Proyecto Básico** es permitir la realización de las actuaciones públicas previas a la iniciación del expediente de contratación (expropiaciones, - licencias, permisos oficiales, información pública, en su caso) sin necesidad de esperar a la terminación del Proyecto Constructivo.
- 3.- En consecuencia, **el Proyecto Básico tendrá** el mismo -- grado de precisión que el Proyecto Constructivo, pero su contenido se limitará a los siguientes aspectos:
 - Definición geométrica de las obras.
 - Expropiaciones necesarias.
 - Reposición de servidumbres.

- Aspectos que deban ser objeto de aprobación por los Organismos competentes, tales como estudios hidrológicos, trazados y firmes de carreteras, etc.
 - Presupuesto aproximado de las obras, con indicación de la cantidad correspondiente a cada uno de los municipios afectados.
- 4.- En cambio, el Proyecto Básico no debe definir los siguientes aspectos:
- Dimensionamiento de estructuras.
 - Detalle de cimentaciones.
 - Detalle de instalaciones y equipos.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
 - Documentos auxiliares del Presupuesto (mediciones, justificación de precios, etc.).
- 5.- Para la redacción de los Proyectos Básicos se realizarán previamente los estudios necesarios para definir con carácter definitivo los aspectos citados en el apartado 3.
- 6.- Los Proyectos Básicos constarán de los siguientes documentos:
- Memoria
 - Anejos a la Memoria
 - Planos

La Memoria se limitará a los siguientes apartados:

- Antecedentes
- Justificación de la solución adoptada
- Estimación del coste de la obra.

La Memoria irá acompañada de los Anejos necesarios para definir con carácter definitivo el contenido del Proyecto Básico.

Siempre que sea posible, los planos del Proyecto Básico formarán parte del Proyecto Constructivo correspondiente. El mismo criterio se seguirá para la redacción de los dos primeros apartados de la Memoria y de sus Anejos.

- 7.- Una vez aprobado técnicamente el Proyecto básico, previo informe del Servicio de Supervisión de Proyectos y Tecnología, la Subdirección General correspondiente propondrá al Director General la emisión de la Orden de Inicio necesaria para llevar a cabo las actuaciones públicas previas al inicio del expediente de contratación.

La Orden de Inicio podrá asimismo ser propuesta al Director General cuando, a juicio de la Subdirección General correspondiente, las actuaciones públicas -- previas al expediente de contratación no requieran -- la redacción de un Proyecto Básico o Constructivo.

- 8.- ~~La Orden de Estudio de un Proyecto Constructivo especificará claramente si se debe redactar previamente alguno de los documentos anteriores a dicho proyecto, citados en el apartado 1. En ese caso, se fijarán -- los plazos previstos para la ejecución de dichas etapas intermedias.~~
- 9.- Se autoriza a los Subdirectores Generales a aplicar extensivamente estas normas, por analogía, a la redacción de Proyectos Básicos de Proyectos Económicos, -- siempre que esta medida permita agilizar las actuaciones públicas previas a la contratación de los Proyectos Constructivos correspondientes.
- 10.- ~~La presente Orden Circular será aplicable a todos -- los proyectos a contratar a partir del 1 de Enero de 1.987 así como a aquellos proyectos a contratar en -- 1.986 que, a juicio de los Subdirectores Generales, lo requieran para la agilización de las actuaciones públicas previas a la contratación. Antes del 15 de Febrero, los Subdirectores Generales definirán dichos proyectos y lo comunicarán a todas las Unidades afectadas.~~

EL DIRECTOR GENERAL,


Antonio Alcaide

ILMOS. SRES.: SUBDIRECTORES GENERALES, JEFES ZONALES, JEFES DE DIVISION, JEFES DE SERVICIO, DIRECTORES DE PROGRAMA, JEFES DE SECCION, JEFES DE NEGOCIADO.